Martes 4 de julio de 1843. Número 79.



ARTICULO DE OFICIO.

Número 593. GOBIERNO POLÍTICO.

En conformidad con lo dispuesto por la Junta de autoridades y comision supletoria de la Excma. Diputacion provincial, vengo en resolver lo siguiente:

1.º Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, tan luego como reciban esta circular, harán publicar un bando, en que se esprese que los individuos de las Juntas, ó que de cualquiera otro modo hayan tomado parte en los pronunciamientos verificados en algunos pueblos, pueden volver sin recelo alguno á sus casas en el término de seis dias, siempre que hayan permanecido en cualquiera de los puntos que se mantuvieron fieles al legítimo Gobierno.

2.º Si las referidas personas hubiesen residido en poblaciones sublevadas, podrán regresar tambien á sus hogares dentro de doce dias, sujetándose á la vigilancia de las autoridades legalmente constituidas.

3.º Los que habiéndose dirigido á un punto insurreccionado, hubiesen regresado al de su domicilio y segunda vez lo hubiesen abandonado, no se les permitirá volver á él sin que preceda el correspondiente consentimiento de las autoridades superiores.

4.º Los términos que se prefijan en los dos primeros artículos, principiarán á correr desde el dia de la publicacion del citado bando en cada uno de los pueblos de la provincia; verificado lo cual me darán los Alcaldes el oportuno aviso por el correo inmediato siguiente.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su puntual cumplimiento. Orense 2 de julio de 1843. = *José Becerra.*

Número 594. IDEM.

El Excmo. señor Comandante general interino de este quinto distrito con fecha 29 del próximo pasado me dice lo siguiente.

En virtud de hallarse arrestados por los sublevados los Excmos. señores Capitan general y segundo Cabo de este quinto distrito militar y el señor brigadier D. Francisco Ocaña, he resuelto encargarme de la Capitanía general interinamente, tomando el mando de todas las tropas del distrito, quedando encargado de la comandancia de esta provincia el coronel del provincial de Mondoñedo D. Miguel Marin. = Lo pongo en noticia de V. S. para su conocimiento, esperando de su celo contribuirá á la pública tranquilidad por cuantos medios le sugiera su acreditada lealtad por el Gobierno legalmente constituido.

Lo que he acordado publicar en el Boletín oficial de la provincia para los efectos correspondientes. Orense 2 de julio de 1843. = José Becerra.

Número 595. INTENDENCIA.

La Excma. Diputacion de esta provincia con fecha de hoy me dice lo que copio.

La comision supletoria de Diputacion hecha cargo del anuncio inserto en el Boletin estraordinario de 27 del mes último por acuerdo de la misma, ha resuelto en el dia de ayer que V. S. procure el cumplimiento de aquella determinacion, y que sin perjuicio de la misma conceda quince dias de término para que en ellos se recaude de los primeros contribuyentes cualquiera fraccion del tercio de contribuciones públicas que por casualidad se halle aun en poder de los mismos. Que los arrendatarios de las rentas y bienes nacionales estan en el mismo caso que los segundos contribuyentes, y por consecuencia en la obligacion de satisfacer á los mismos cuatro dias que

aquellos el importe de sus respectivos arriendos vencidos hasta la fecha; y que esta determinacion se lleve á efecto por V. S., entendiéndose para mayor claridad que los quince dias de que se hace espresion son esclusivamente para los primeros contribuyentes, sin que se desvirtúe por eso el anuncio del 27 que por este se hace estensivo á los espresados arrendatarios.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que tenga el mas exacto cumplimiento. Orense y julio 1.º de 1843.=Andres Rojo del Cañizal.

Número 596. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes al suprimido convento de Mercenarios de Verin; cuyo remate se verificará el dia 2 de agosto próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

Una tierra de labradio al sitio das Pozas, tarreo das Portas y Palleiros de veinte ferrados y una maquila de tercera calidad, tasada en 4,416 rs.

Otra id. al sitio da Marbana de dos ferrados cuatro maquilas y cuarta de segunda id., tasada en 1,067 rs.

Otra id. al sitio do Espido, de dos ferrades y 21 maquilas de labradio de tercera é ínfima calidad, tasada en 176 rs.

Otra id. al sitio de Marbana y Ponton de cinco y medio ferrados de tercera calidad, tasada en 360 rs.

Otra id. al sitio do Rigueiro Novo de veinte y uno y medio ferrados de labradio de segunda calidad, tasada en 9,460 rs.

Otra id. al mismo sitio de Rigueiro Novo de dos ferrados y dos maquilas de labradio de tercera calidad, tasada en 550 rs.

Otra id. al mismo nombramiento, de un ferrado y dos maquilas de labradio de segunda calidad, tasada en 836 rs.

Otra id. al sitio de San Roque de tres ferrados y 16 maquilas de labradio de segunda calidad, tasada en 1,463 rs.

Una cortiña en el lugar de la Rasela, cerrada sobre sí, compuesta de labradio, prado, touza y monte de tercera calidad de 129 ferrados y 17 maquilas, y una casa aneja á la misma finca con un sobrado, y en un estado bastante deteriorado, tasada la cortiña en 12,837 rs., y la casa en 2,582 rs., que ambas partidas componen 15,419 rs.

Orense 16 de junio de 1843.=*Andres Rojo del Cañizal.*

Número 597. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes al Curato de San Pedro de Mourillones; cuyo remate tendrá efecto el dia 2 de agosto próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado. Otro igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en Celanova ante aquel señor juez, administrador de rentas y escribano que sea nombrado; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

713 Una pieza denominada Rio do Campo, compuesta de heredad regadío de producir yerba y maiz con algun viñedo y frutales, y un pedazo de touza de treinta y siete ferrados en sembradura de segunda, tercera é ínfima calidad, capitalizada en 26,092 rs. y 24 mrs.

714 Un prado al término de Pasante y ahora Penalta de dos y medio ferrados en semiente, capitalizado en 549 rs. y 24 mrs.

715 Un monte nombrado do Campo de tres ferrados en semiente de ínfima calidad, capitalizado en 120 rs.

716 Una touza nominada da Cotada de cuatro ferrados y tres cuartos de otro, capitalizado en 500 rs.

Orense 16 de junio de 1843.=*Andres Rojo del Cañizal.*

Número 598. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la iglesia y fábrica de la parroquia de Sta. María de Cesures; cuyo remate se verificará el dia 2 de agosto próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado. Otro igual remate tendrá lugar en Trives el mismo dia y hora ante aquel señor Juez, Administrador de rentas y escribano que sea nombrado; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

3432 Un prado llamado Grande de Campo do Rio de treinta y cinco ferrados en semiente, tasado en 24,250 rs.

Otro id. junto al Grande que lo intermedia el camino público, de siete ferrados, tasado en 4,550 rs.

Otro llamado Pequeño del Ponton y Campo do Rio de un ferrado y dos maquilas, tasado en 500 rs.

Otro de dos y medio ferrados en dicho Campo, tasado en 800 rs.

3438 Un soto de setenta pies de castaños en el Campo do Rio, tasado en 1,300 rs.

3446 Una cortiña en Langullo de un ferrado, tasada en 400 rs.

3447 Una suerte de prado en Casarido de un ferrado y dos maquilas, tasada en 400 rs.

3448 Una corga llamada de Viñeiros de un ferrado, tasada en 250 rs.

3449 Una suerte de cortiña en los Nabais de dos maquilas, tasada en 100 rs.

3450 Un majuelo á Presa de dos ferrados, tasado en 360 rs.

3451 Un soto en Garmalleda con seis pies de castaños, tasado en 190 rs.

Orense 16 de junio de 1843. = *Andrés Rojo del Cañizal.*

Número 599. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa perteneciente al priorato de Pazos de Verin; cuyo remate se verificará el dia 2 de agosto próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano que sea nombrado.

Una finca al sitio llamado de Canella das Cobras de quince ferrados y trece maquilas centeno, tasada en 4,103 rs.

Orense 16 de junio de 1843.=*Andres Rojo del Cañizal.*

Número 600.

Juzgado de primera instancia de Puenteareas.

Don Pedro Iglesias San Gil, juez por S. M. propietario en primera instancia de este partido judicial de Puente-Áreas provincia de Pontevedra en Galicia &c.=A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades civiles y militares de la provincia de Orense &c. = Sírvanse saber: Que por resultado de la causa criminal que instruyo sobre el tiroteo que los Cervatos contrabandistas han sostenido en el sitio da Repente parroquia de Setados con los carabineros de Hacienda pública, y de cuyo encuentro se siguió la muerte del individuo de esta arma Antonio Poros; despues de haber oido el ministerio fiscal he proveido el arresto de las personas de Alonso Romero Blanco, Leon Bozado (a) Miñon, Isidro Lumbreras, Juan Roman Romero (a) Juanon, Juan Lopez, Vicente Picon, Francisco y Andres Romero, conocidos en el tráfico de contrabandistas, cuyos pueblos verdaderos de su vecindad y señales personales se ignoran, porque habiéndose exortado al señor juez de primera instancia de Santiago, donde al parecer residian resulta se fugaron. Por lo que ruego á VV. que siendo habidos en sus respectivos distritos se dignen proceder á su captura en beneficio á la vindicta pública, remitiéndomelos ó á cualquiera de ellos por los tránsitos de justicia con el seguro que corresponde para ser oidos, juzgados y sentenciados con arreglo á derecho, y en ello recibiré merced. Dado en Puente Areas á 16 de junio de 1843. = *Pedro Iglesias San Gil.*=Por su mandado, *Manuel Grova.*

Número 601.

Ayuntamiento de Moreiras de Limia.

Con aprobacion de la Excma. Diputacion provincial se saca á remate público la obra de un puente nuevo que ha de formarse sobre el rio de Faramontaos en esta alcaldía, cuya obra está tasada en 3,000 á 4,000 rs. Las personas que quieran hacer posturas podrán concurrir á dicho ayuntamiento y casas consistoriales de él el 23 del mes entrante de julio en que tendrá efecto su remate bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto. Lo que se anuncia al público en el Boletin oficial para conocimiento de los sugetos á quienes interese. Moreiras 30 de junio de 1843.=E. P., *Tomas Alonso y Martinez.*=D. S. O., *Manuel Lopez*, secretario.

Número 602.

Ayuntamiento constitucional de Ares provincia de la Coruña.

Esta corporacion por acuerdo de este dia, cumplimentando las circulares espedidas al intento de establecer escuelas elementales de primera instruccion, determinó realizarlo por lo tocante á las tres parroquias de este distrito municipal; y concretándose al número de vecindario de que cada una se compone, asi bien acordó el prefijar á cada maestro que deba desempeñarlas en los puntos que se designarán las dotaciones que se describen en la manera siguiente: para el de la villa de Ares y su parroquia Santa Eulalia de Lubre cinco reales diarios; para el de la parroquia de San Vicente de Caamouco cuatro reales igualmente diarios, y para el de la parroquia de San Pedro de Cerbás tres reales asi bien diarios; ademas cada uno de dichos tres maestros, es condicion espresa que han de exigir al mes, á saber: por cada uno de los alumnos principiantes un real, por los de leer y escribir real y medio; y por los de contar dos reales, con lo cual esta corporacion conceptúa lo bastante segun este dicho distrito para que los indicados maestros puedan sostenerse con la decencia que se requiere; con la circunstancia y no sin ella de que los padres de los alumnos que carezcan absolutamente de facultades para poder soportar la satisfaccion mensual que queda designada, sean totalmente pobres y este Ayuntamiento declare en dicha clase, previos los informes necesarios que en tales casos son consiguientes, la enseñanza de los mismos será indispensablemente gratuita: bajo estos principios la corporacion idénticamente, acordó llamar aspirantes á dichas tres escuelas por medio de este anuncio, que se hallen adornados de los requisitos que prescribe el reglamento y demás órdenes vigentes relativas á la materia; y para su provistacion se marca el dia 6 del entrante mes de julio, y al objeto podrán producir sus solicitudes en el intermedio ante el señor presidente, documentadas cual corresponde y francas de porte, y en el dia señalado desde la hora de diez de su mañana hasta la de dos de su tarde se presentarán personalmente en la casa consistorial de esta villa para decidir definitivamente dichas provistaciones en aquellos mas actos y beneméritos que á tan loable objeto se consideren. Ares 10 de junio de 1843. = *José Antonio Ramos.* = Por acuerdo del Ayuntamiento, *José de Santiago*, srio.

DISTRITO DE LA CORUÑA.

CARRETERA GENERAL DE VIGO Á CASTILLA.

PROVINCIA DE ORENSE.

TROZO DESDE LA FUENTESANTA HASTA LA PORTILLA DE LA CANDA QUE COMPRENDE 31 LEGUAS DE 203 PIES, Á CARGO DEL INGENIERO D. ALEJO ANDRADE YAÑEZ.

Relacion de las obras ejecutadas en dicho trozo en el mes de mayo de 1843.

	OBRAS DE ESPLANACION Y FIRME.						OBRAS DE FÁBRICA.					ACOPIOS.			
Designacion de los trozos.	DESMONTES. En tierra.	DESMONTES. En piedra.	Rellenos.	Esplanacion	Firme.	Pasos y cunetas.	MUROS DE SOSTENIMIENTO. En seco.	MUROS DE SOSTENIMIENTO. Con mezcla.	Pretiles.	Alcantarillas.	Caños de riego.	Sillares desvastados.	Sillares labrados.	Morrillo.	Piedra.
	Varas cúb.	*Id. id.*	*Id. id.*	*Var. lineal.*	*Id. id.*	*Id. id.*	*Pies cúbic.*	*Id. id.*	*Var. line.*					*Cargos.*	*Id.*
11.°	3,240	1,649	3,920	613	»	»	15,606	1,545	»	»	8	140	»	»	520
13.°	2,540	»	2,500	300	»	»	15,876	2,016	»	2	»	85	»	»	»
15.°	1,316	924	2,140	429	»	»	10,341	320	40	»	1	»	»	»	»
16.°	»	»	»	»	603	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17.°	»	»	»	»	1,190	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20.°	4,982	3,816	4,796	109	»	»	81,567	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	12,078	6,389	13,356	1,451	1,793	200	123,390	3,881	40	2	9	225	»	»	520

NOTAS.

1.ª Ademas de las obras relacionadas se colocaron 10 hiladas en un estribo del ponton de Cerbes en el trozo 11.°, que comprende 2,040 pies cúbicos de sillar y 540 de mampostería con mezcla.

2.ª Se han colocado igualmente siete hiladas en cada uno de los estribos del ponton de Pulleiros en el trozo 13.° con 2,440 pies cúbicos de sillar y 3,300 de mampostería con mezcla.

3.ª Finalmente se acopió la piedra necesaria para un caño de riego en el trozo 20.°

Orense 11 de junio de 1843. = *Alejo Andrade Yañez.*

(Imprenta de D. Cesáreo Paz y H.)